

GACETA DE MADRID.

MARTES 29 DE ABRIL DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre oficios y derechos enagenados de la Corona.

Habiéndose enterado el Rey nuestro Señor de diversas solicitudes en que la Diputación de la Grandeza de España pretende que no se obligue á los poseedores de derechos de alcabala y de otros oficios enagenados de la Corona á la presentacion de títulos originales, como previene la Instrucción de 3 Julio de 1824; S. M., conformándose con lo que sobre este asunto ha consultado el Consejo de Hacienda, se ha servido mandar que sin hacerse novedad en las disposiciones generales tomadas para la averiguacion de las enagenaciones de la Corona, todos los poseedores de tales alhajas y pertenencias cumplan con presentar relaciones juradas de las fincas, señoríos y derechos de tal naturaleza y origen, con expresion de la causa y tiempo de su adquisicion, para el conocimiento de lo que pueda importar, en el término que se señale ó prorogue á prudente arbitrio de los Intendentes ó de la Direccion general de Rentas, segun los casos y con referencia á los títulos primordiales y sus confirmaciones, y la confesion de no tener otros, ó no tener alguno, y del motivo de su falta con allanamiento de justificarlo; y que los Intendentes, reuniendo y metodizando estas relaciones, den cuenta segun sus resultados por medio de la Direccion general de Rentas para que se adopten las disposiciones convenientes, ó se las dé curso para el ejercicio de las importantes acciones fiscales, las cuales quiere S. M. que en ningun caso se entorpezcan ni eludan por semejantes diligencias, ni por decir que están pendientes dichas relaciones ó las providencias que merezcan; pues aquellas y las medidas que conforme á derecho y práctica causen estarán y quedarán en todo tiempo expeditas segun los casos. De Real orden &c. Madrid 14 de Abril de 1828.—Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 19 de Marzo.

Casi al mismo tiempo en que el correo que salió de Smirna el 16, y trajo las noticias de la derrota de las embarcaciones griegas, y del levantamiento del sitio de Scio (*insertas en la Gaceta anterior*), llegaba al puerto con su escuadra Tahir-bajá, quien ha referido que los griegos, á los cuales hacia tiempo no se les pagaba, y se hallaban en la mas completa anarquía é insubordinacion contra sus gefes, se habian amedrentado tanto con la aparicion de la escuadra turca, que á toda prisa se habian embarcado en los buques que aun conservaban, y abandonando sus cañones y municiones habian evacuado la isla sin resistencia; de modo, que pudo ocurrirse sin efusion de sangre.

Ha declarado el Sultan en un hattí-scherif que en lo sucesivo no permitirá en su imperio otras sectas religiosas que las que reconociesen los Patriarcas armenio, griego y el gran rabino, y que los disidentes deberán agregarse á cualquiera de estas tres sectas, ó emigrar, en cuyo caso quedarían sus bienes á favor del fisco. Que todas las jóvenes estarán obligadas á casarse con individuos de algunas de las sectas toleradas, bajo la pena de ser deportadas al Asia. Esta escandalosa resolucion ha movido á los diplomáticos que residen actualmente en Pera, á hacer representaciones á la Puerta sobre este particular, pidiendo que se revoque una medida que no puede menos de discontentar á la Europa, y separar de la Puerta las Potencias que todavía estan á su favor. El reis-efendi ha recibido las exposiciones por conducto del dragoman de la Puerta, y contestado que las tomara en consideracion.

Sin embargo nada se ha revocado hasta ahora. Se ven agolparse en la playa á innumerables familias de las mas distinguidas, entregadas á la desesperacion, para ver partir á sus hijos al lugar del

destierro, no siendo pocos los que abandonan la creencia de sus padres por no ser arrancados del seno de sus familias. Tan detestable medida no dejará de producir su efecto.

Escriben de Grecia que el lord alto comisario habia notificado á Ibrahim que evacuase la Morea, y que este habia evadido todas las proposiciones que se dirigian á este objeto. El conde de Capo d'Istria debe por el contrario haber declarado que impediria salirse Ibrahim de la Morea hasta que hubiese dado libertad y entregado los griegos que habia hecho cautivos. (*Gaceta de Augsburgo.*)

VALAQUIA.

Bucharest 18 de Marzo.

Se han recibido noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 11. Aunque el Gobierno continúa activando los armamentos no puede menos de conocerse los deseos que tiene de condescender con las Potencias europeas. Ha dispensado mas facilidad para la navegacion del mar Negro; pero con la condicion de que se obliguen los buques, bajo de fianzas, á regresar con materiales de guerra para el arsenal de Constantinopla.

La vanguardia de los temibles kurdas, compuesta de 109 hombres, ha llegado á Scútari, y ha difundido el terror en los pacíficos habitantes de este pais. Se han concluido ya todos los preparativos para el transporte de las tropas asiáticas á las costas de Europa.

Se confia mucho en la comision enviada para hacer proposiciones pacíficas á los griegos; por una parte se cree que estos las recibirán con gran júbilo, y por otra que mediante este paso se allanarán todas las diferencias que hay entre la Puerta y las Potencias, y que van á volver á Constantinopla sus Embajadores; de consiguiente no se miran los preparativos militares sino como medidas de precaucion, que muy pronto se harán inútiles.

Sin embargo de esto, se puede deducir de todas las noticias que circulan por aqui, que Constantinopla se halla envuelta en un grande error; del cual no tardará en salir de un modo terrible. Parece que el Emperador de Rusia ya se ha resuelto, y en su consecuencia van á marchar sus tropas en todas direcciones, con el objeto de invadir los principados. Nuestro hospodar, que está instruido perfectamente de las disposiciones del ejército ruso, lo ha puesto todo en conocimiento del Gran Señor.

La familia del hospodar se halla en grande apuro porque su hijo mayor, que se halla actualmente en la capital, está expuesto á grandes peligros, si la Puerta llega á concebir la menor sospecha contra su padre, quien no puede abandonar su residencia, sino permanecer allí aguardando á los rusos, con el objeto de proteger el pais.

Han llegado á esta ciudad muchos de los armenios desterrados, quienes pasan á Rusia. (*Gaceta de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Londres 11 de Abril.

Los consolidados abiertos á 84½ á consecuencia de algunos rumores siniestros que circularon bajaron despues á 83½; pero al fin subieron á 84.

El *Courier*, el *Globe* y el *Star* dicen haberse propalado en la bolsa que seguan con mucha actividad los trabajos de los armamentos en los arsenales de Woolwich y otros; que el Gobierno frances habia contratado con un gran capitalista ingles un empréstito de 100 millones; y finalmente que el Infante D. Miguel habia tomado el título de Rey absoluto en Portugal, y que tambien habia contratado con un caballero portugues un empréstito de 100 millones de francos para los gastos de su coronacion.

Se han recibido pliegos de sir F. Adam, de Viena y de Paris, y segun lo que se ha traslucido acerca de su contenido, insistimos en nuestra opinion; á saber: que la Francia y la Rusia no dejarán de auxiliar á la Inglaterra para que tenga su cumplimiento

el tratado del 6 de Julio; pero siendo la Rusia una de las Potencias beligerantes, y habiendo principiado las hostilidades con la Puerta, no sería extraño que se paralizase su cooperación por algunas dificultades, porque no sería muy probable que las escuadras rusas evitasen el combate en caso de que las fuerzas otomanas le provocasen. (Courier.)

Una carta de Corfú con fecha del 14 dice que acababa de llegar de Alejandría el navio *Pasceur* al mando del coronel Craddock, acerca de la misión de que le había encargado su Gobierno.

Por ellos se ha sabido que sir F. Adam y el coronel Craddock habían marchado á Modon para obligar á Ibrahim-bajá á que evacuase la Morea, y exponerle que en caso de guerra entre la Puerta y los aliados sería destruido su ejército; que Ibrahim-bajá había contestado que él nada podía determinar sin las órdenes de su padre; que en vista de esta contestación se había ido á Alejandría el coronel, adonde llegó el 10 de Febrero; que habiendo tenido una entrevista con el bajá, en la que le manifestó el objeto de su misión, le contestó que siendo vasallo de la Puerta nada podía resolver sin las órdenes de su amo; pero que despacharía un correo á Constantinopla para dar parte al Sultán de lo que le había comunicado; y que quedaba el coronel en aquella ciudad esperando la contestación del Gran Señor.

Ibrahim-bajá había regresado con parte de las fuerzas navales turcas y egipcias, y 89 árabes: que tenía á bordo de su escuadra 39 cautivos griegos, cuya mayor parte eran mugeres y niños: las mugeres que eran jóvenes, se vendían por 80 piestras, y los jóvenes, de 15 á 16 años, por 90.

También se tenían noticias que un navio de línea y una fragata de los turcos que llevaban á su bordo 29 esclavos, habían naufragado á poca distancia de Alejandría. (Star.)

El *Times* añade algunas observaciones al informe presentado á la Cámara de los Comunes sobre los crímenes que se cometen en Inglaterra.

En 1821 fueron sentenciados 8788 delincuentes, y en 1827 lo fueron 12,564, únicamente en Inglaterra, y en el país de Gales, es decir, no incluyendo la Irlanda ni la Escocia. De suerte que en seis años han sido 3776 el aumento de las sentencias dadas y puestas en ejecución. Las pronunciadas y ejecutadas en Londres y en Middlesex fueron en el año de 1821 1538, y 2300 en el de 1827, en donde se observa 772 de aumento.

El número de los acusados y absueltos por los tribunales en 1827 en Inglaterra y en el país de Gales asciende á 17,923, de los cuales 2779 eran mugeres.

El número de los robos con fractura no se ha aumentado.

En toda la Inglaterra (no incluyendo la Irlanda ni la Escocia), dice el *Times*, que se han disminuido en la razón de 29 á 18 por año el número de los sentenciados por homicidios voluntarios y premeditados, mientras que los que lo fueron por heridas graves ó envenenamientos se han aumentado en la de 49 á 85. Todo lo cual prueba claramente que cada día se hacen mas feroces y crueles las costumbres en Inglaterra.

Los estados de que habla el *Times* no presentan sino las sentencias dadas por los tribunales, las cuales ascienden, como se ha dicho, á 12,564 solo en Inglaterra y en el país de Gales, esto es, en una población de 14 millones de habitantes.

Ademas debe observarse que en Inglaterra los jueces de paz pueden pronunciar sentencia en una multitud de casos que en Francia únicamente pueden verificarlo los tribunales, y estas sentencias no estan comprendidas en los estados publicados de orden de la Cámara de los Comunes. Es verdad que, como aseguró Mr. Peel, hay en Inglaterra 4500 jueces de paz, de los cuales una gran parte se dispensan de ejercer las funciones anejas á su dignidad; pero suponiendo solo que las ejerzan 39, y que no condenen en cada año sino dos individuos, resultará que se aumentará el número de los sentenciados con 69. Advertiendo por último que un juez de paz, que casi siempre es un gran propietario, puede condenar á seis meses de trabajos forzados en ciertos casos.

FRANCIA.

Paris 14 de Abril.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 102 f. 80. c. Acciones del banco 1885. Empréstito Real de España 79.

Ayer despues de misa se presentaron á rendir sus homenajes al Rey los Cardenales, Gefes de la Real Casa, canceller de Francia, el Nuncio de S. S., el Duque de S. Carlos, embajador de España, el de Nápoles, los Mariscales, y otro gran número de personas de la primera distinción.

El Principe de Sajonia Cobourg salió de Paris esta noche pasado.

El Jueves 17 será un gran convite Monseñor Lombardi, Arzobispo de Génova, nuncio de S. S., al que asistirán los Emos. Cardenales, Arzobispos y Obispos de Francia que se hallan en Paris, y otras personas notables.

Habitantes.

La población de Paris era en 1816 de	6619.
En 1819.....	7159.
En 1821.....	7639.
Y en 1827.....	8909.

(Le Monitor.)

ESPAÑA.

Valencia 20 de Abril.

Premios que ofrece la Real sociedad económica de amigos del país de esta ciudad para el día 8 de Diciembre de 1828.

EDUCACION.

Niños.

Clase 1.^a Diez y seis premios de cinta y una medalla de plata á los diez y seis niños que resulten mas sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir.

Clase 2.^a Ocho premios de cinta, una medalla de plata y 40 rs. vn. para otros tantos niños que á mas de los conocimientos de la clase primera, agreguen los de gramática castellana, singularmente la parte de ortografía, y la instruccion en la doctrina de Fleuri.

Clase 3.^a Un premio de cinta, una medalla de plata sobredorada y 100 rs. vn. para el niño que con mayor perfeccion reúna á las nociones de las clases primera y segunda los elementos de aritmética, geografía y dibujo.

Niñas.

Clase 1.^a Diez y seis premios de cinta y una medalla de plata á las niñas mas hábiles en doctrina cristiana y calista.

Clase 2.^a Ocho premios de cinta, una medalla de plata y 40 rs. vn. á las que á los conocimientos de la primera clase, añadan y sean mas sobresalientes en coser, bordar y otras labores propias de su sexo.

Clase 3.^a Un premio de cinta, una medalla de plata sobredorada y 100 rs. vn. á la niña que á las instrucciones antecedentes, agregue las de leer, escribir, gramática castellana, aritmética y catecismo de Fleuri.

Nota. Solo podrán aspirar á estos premios los jóvenes de ambos sexos, con respecto á la primera clase, que se hallen dentro la edad de seis á ocho años, y á la segunda y tercera de seis á doce; entendiéndose el cumplimiento de la edad hasta el día 8 de Diciembre señalado para la adjudicación, cuya condicion es de rigor, y concurren á las escuelas establecidas conforme al reglamento aprobado por S. M. en 16 de Febrero de 1825.

Igualmente deberán los aspirantes, al tiempo de presentarse á exámenes, que principiarán en 1.^o de Noviembre, expresar la clase á que desean optar, no teniendo despues lugar para postular el premio ofrecido á otra.

Agricultura. Un premio de 19 rs. vn. ó patente de socio de mérito, al autor de la memoria que con mayores pruebas acredite el medio de extinguir las dos clases de orugas que causan tanto perjuicio en las alfalfas, con notable detrimento de la agricultura.

Industria y artes. La sociedad destina tres medallas de oro de peso de una onza, tres de plata y tres de bronce, á los premiados que despues de la exposicion pública de los productos de la industria española que ha de verificarse en Madrid el día de San Fernando de este año, obtengan del R. E. nuestro Señor medallas de igual clase por los artículos que hayan presentado, siendo españoles y residentes en el reino de Valencia, é investados ó elaborados en el mismo los objetos que hayan remitido. Si el número de los premiados excediere al de las medallas señaladas por la sociedad, quedará á la libre eleccion de la misma agraciarse con ellas á los que determine.

Considerando la sociedad las ventajas que resultarian á la industria de que muchos de los artefactos venidos del extranjero se elaborasen en este reino, y especialmente varios de que se hace mayor uso, cuales son: florones para cortinas, pomos obrados para adorno de las papeleras y cómodas, candeleros y marcos de toda calidad, tambien desea ó, plateados, dar el premio de

640 rs. vn. al que le presente cualquiera de estos objetos fabricados en este país por algun artista natural del mismo con la perfeccion que aquellos lo ejecutan; entendiéndose por el dorado la especie de barniz con que se cubren dichas piezas, y que á la ventaja de darlas el color de oro, tiene la de conservar el lustre y mate, y el plateado que resista la accion del fuego y el blanqueo ordinario.

Para estímulo de los fabricantes y artesanos, discípulos de la Real academia de S. Carlos, que acrediten mas aplicacion al dibujo, siguiendo al mismo tiempo su respectiva carrera de arte ó fábrica, y presenten obra acreedora al premio, ofrece la sociedad tres de una medalla de plata y 30 rs. vn. á los alumnos mas sobresalientes de la sala de principios y clases de pies, manos y cabezas; y dos de igual medalla de plata y 40 rs. vn. á los de las salas de flores y adornos, y del yeso ó modelo en blanco.

Nota. Los que aspiren al premio deberán presentar las obras á la academia para que declare el mérito, teniendo en consideracion la mayor frecuencia á los estudios.

La sociedad convida á todos los gremios y particulares de esta ciudad que quieran presentar sus artefactos de cualquiera clase que fueren, y premiará con 160 rs. vn. al autor de cada uno de los que compitan en primor y economía con los extrangeros, y que entre los del país lleguen á la mayor perfeccion; cuyas obras estarán de manifiesto al público despues de la adjudicacion de premios.

Comercio y fábricas. Mil rs. vn. al autor de la mejor memoria en que se trate históricamente del origen árabe, progresos, decadencia y estado actual de las fábricas de azulejos finos de esta ciudad y sus contornos, y de los medios de auxiliar y fomentar, utilizando los procedimientos de la quimica, arreglados á sus mas recientes adelantos, que esta ramo tan primitivo de nuestra provincia, como único en España, á fin de alevarlo al mayor grado de perfeccion y buen gusto posible, no se limite al consumo de ella, y sea un artículo de exportacion.

Bellas artes. La sociedad ofrece premiar con 600 rs. vn. el mejor proyecto delineado geométricamente plantas, fachada y secciones de un edificio para una sociedad económica de capital de provincia, que contenga distribucion de piezas para juntas públicas, ordinarias, escuelas de agricultura y economía política, gabinete de productos naturales regnicolas, conservatorio de maquinas, biblioteca, archivo, habitacion del conserje y demas propias al instituto.

Legislacion urbana. Premio de 13 rs. vn. al autor de una memoria que comprenda el proyecto de unas ordenanzas municipales para el gobierno político de los edificios que de nuevo se contruyan en esta ciudad, y de las servidumbres de los predios urbanos y rústicos, explicando las prácticas que se observan, y si tienen relacion con alguna ley establecida, ó son de costumbre.

Biografía. Patente de socio de mérito, y una medalla emblemática de oro de peso de dos onzas ó 13 rs. vn., al autor del mas digno elogio histórico del Ilmo. Sr. D. Francisco Perez Bayer, socio de número que fue, con una noticia bibliográfica de sus obras impresas é inéditas. En el reverso de la medalla se grabará y acuñará el nombre del premiado solo para él, permitiéndole, si lo pide, que haga acuñar hasta el número de seis de su cuenta. La sociedad, para conferir este premio, no exige mas que un plan coordinado, un lenguaje claro y puro, estilo correcto, y exactitud en los hechos, sin los demas adornos de la elocuencia; aunque estos realzarán mas su mérito.

Advertencias generales.

- 1.^a Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de socio de mérito lo fuere, ya la sociedad acordará un medio de distinguirle ó de compensar su constante aplicacion.
- 2.^a Las memorias que obtengan el premio se imprimirán con las actas de la sociedad, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen los estatutos, y se darán á su autor 25 ejemplares.
- 3.^a La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los celosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.
- 4.^a Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el día último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgados con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cer-

rado, que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga á principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, frances, ingles ó italiano. Valencia 20 de Marzo de 1828.

Madrid 28 de Abril.

Por los partes recibidos de Zaragoza, que llegan hasta el 26, se sabe que SS. MM. seguian en aquella ciudad sin la menor novedad en su importante salud.

El día 23 á las diez de su mañana pasaron SS. MM. á la metropolitana de la Seo, donde fueron recibidos por el Ilmo. Sr. Arzobispo y cabildo de aquella Santa iglesia, con todas las ceremonias del ritual romano. Se cantó un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por la feliz llegada de los REYES nuestros Señores, y concluido se cantó tambien una misa solemne con el mismo objeto, y en honor del glorioso S. Jorge, patron de Aragon, á todo lo cual asistieron SS. MM., el REY nuestro Señor en el solio, que segun costumbre se le tenia dispuesto, y la REINA nuestra Señora en una magnífica tribuna que se habia hecho construir en el presbiterio, edificando uno y otro de los augustos personajes al inmenso concurso por la religiosa piedad y compostura con que permanecieron en todos estos religiosos actos, despues de los cuales se restituyeron al palacio arzobispal, donde tienen el Real alojamiento, y se dignaron admitir al besamanos á un distinguido, lucidísimo y numerosísimo concurso de las personas de gerarquía y distincion eclesiásticas, civiles y militares que se hallan en la capital, y que testificaron asi á SS. MM. los sentimientos de su amor y de su lealtad.

El 24 á la misma hora asistieron en el templo metropolitano de Ntra. Sra. del Pilar á iguales oficios, que se celebraron con la misma solemnidad. Por la tarde del siguiente dia principiaron las funciones con que el pueblo zaragozano manifiesta su cariño á sus augustos SOBRANOS, y hubo comparsa de baile de cristianos y turcos por los gremios de blanqueros de pieles, guanteros, pergamiseros y fabricantes de curtidos, y en los dias sucesivos seguirán los demas gremios.

SS. AA. gozan de perfecta salud en esta corte, á excepcion del Sermo. Sr. Infante D. Carlos Luis, que se halla indispuerto, aunque no de cuidado.

Por resoluzion á consulta de la Cámara y por Reales decretos se ha servido el REY nuestro Señor nombrar á D. Leonardo Santander y Villavicencio, Obispo de Jaca; para la iglesia y obispado de Astorga, vacante por fallecimiento de D. Manuel Morete; para el de Calahorra, que tambien lo está por el de Don Atanasio Puyal, á D. Ignacio Rives, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Tarragona; para una racion de la catedral de Córdoba, vacante por muerte de D. Gonzalo Espinosa, á D. Cayetano Hue y Velasco; y para una canongía de la de Badajoz, por la de D. Gerónimo Gomez Rayo, á D. Miguel Montes Bravo.

La Direccion general de rentas ha hecho presente al REY nuestro Señor haberla participado al Intendente de Cataluña que por efecto de sus medidas para recoger todo el papel sellado, cuya fabricacion dispuso la intrusa Junta llamada de Manresa, existen en los almacenes de aquella capital 553 pliegos del sello segundo, 497 del tercero y 2002 del cuarto que se hallaron en dicha ciudad, pues no llegó á circular en los demas pueblos de la provincia; y conformándose S. M. con el dictamen de dicha Direccion, dado de acuerdo con el de la contaduría general de Valores, se ha servido mandar se traslade dicho papel á la Real fábrica del sello con las precauciones necesarias para evitar su extravío, y á fin de que en ella se proceda á su inutilizacion.

La Real Junta gratuita de ganaderos ha tomado en consideracion las exposiciones que le han dirigido muchos ganaderos, solicitando se les autorice para suplir una clase de sementales con otra, por hallarse sin el número suficiente de algunas de ellas al tiempo de publicarse la Real orden de 22 de Junio de 1827, por las diferentes causas que alegan; y convencida de las razones expuestas en varias de las solicitudes que ha examinado con el debido detenimiento, habiendo oido tambien á mayores y sugetos prácticos é inteligentes en la ganadería, en vista del plazo señalado, y usando de las facultades que el REY nuestro Señor (Dios le guarde) concedió á la Junta para aclarar estas dudas en Real

orden de 21 de Octubre último; ha acordado que por este año, y hasta tanto que S. M. resuelve lo conveniente, se permita á todos los propietarios de ganado lanar fino conmutar unas clases de sementales con otras, segun sus necesidades y particulares circunstancias; con tal que el total de machos en vena que reserven, no exceda de las 140 cabezas permitidas por cada 10 hembras, y con prevencion que en las certificaciones que den á los conductores de sementales ó rabadanes de los moruecos, segun los artículos 14 y 15 de la misma Real orden de 22 de Junio, especifiquen los que les quedan de cada clase y el número de hembras á que correspondan.

AVISOS.

La fragata española, nombrada *la Preciosa*, que en Junio último salio para Manila, se halla de regreso en el puerto de Santander. Está perfectamente armada y equipada, y emprenderá nuevo viage para Manila el 30 de Mayo próximo (si el tiempo lo permitiere.) Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, y la despacha D. Manuel de Posadillo, de aquel comercio; pudiendo, el que guste, acercarse en esta corte á D. J. Joaquín de Balanzategui, calle del Principe, n.º 5 y 6, manzana 212, cuarto entresuelo.

La Real Junta superior gubernativa de medicina ha concedido permiso á D. Francisco Villegas, profesor de farmacia en esta corte, para que pueda anunciar la venta de unas pastillas y jarabe pectoral que ha inventado, por la utilidad que ofrecen para la curacion de varias enfermedades.

Se arriendan á personas particulares todas las Rentas Decimales de Excusado, Noveno, Novales y Diezmos Exentos del Obispado de Tudela, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la administracion de Rentas Decimales de dicho Obispado, siendo una de ellas que durará el arriendo un año si no se aumentase un quinto: dos si aumentasen un quinto: tres si llegase á un cuarto el aumento: cinco si el aumento fuese de un tercio, y ocho si este fuese de la mitad, segun se anota al pie; y se ha señalado para el segundo remate el 8 de Mayo, y para el tercero el 20 del mismo.

Excusado.....	10,592
Noveno.....	22,280
Total.....	32,872

Se sacan nuevamente á subasta, por no haberse presentado licitadores á la 1.ª, las rentas decimales de la diócesis de Málaga, y para su primer remate se ha señalado el dia 30 del presente; para el segundo á los veinte dias primeros siguientes, y á los veinte dias despues para el último.

Nota de los valores últimamente dados á las Rentas decimales de la diócesis de Astorga, cuyo remate ha de tener efecto en la oficina de la Intendencia de Leon el dia 5 de Mayo próximo.

Excusado.....	246,185
Noveno.....	255,225
Novales.....	22,778
Diezmos exentos.....	560
Total.....	525,748

REALES LOTERIAS.

En la extraccion de la Real lotería primitiva, celebrada en la tarde de hoy, salieron sorteados los números siguientes:

73, 2, 49, 24 y 61.

El premio de 2500 rs. concedido en todas las extracciones á las huérfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa en la guerra de la independencia, cupo en suerte del primer extracto de la de este dia á Feliciano Martinez, comprendida en las de los víctimas del Dos de Mayo de 1808 en Madrid.

CAMBIOS DEL DIA 28.

Londres.....	36½.
Paris.....	15 10 papel.
Cádiz.....	½ daño.
Sevilla.....	1 idem.

Málaga.....	½ á ¾ beneficio.
Valencia.....	½ daño.
Murcia.....	1½ idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á ½ beneficio.
Zaragoza.....	½ á 1 daño.
Bilbao.....	½ idem.
Coruña.....	1½ á ½ idem.
Vales consolidados.....	19½ valor.
Idem no consolidados.....	7 á 7½.

ANUNCIOS.

Mercurio de España: Marzo de 1828. Véndese á 10 rs. en el despacho de la Imprenta Real. Se suscribe en el mismo despacho, y en las provincias en las administraciones principales de correos.

— *Coleccion de memorias de la Real Academia de la Historia*: seis tomos en 4.º marquilla.— *Las siete Partidas del Rey D. Alonso el Sabio*, cotejadas con muchos códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en 4.º marquilla.— *Demostracion histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de D. Henrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV*: un tomo en 4.º marquilla.— *Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas*, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: un tomo en 4.º.— *Informe dado al Consejo sobre la disciplina eclesiástica antigua y moderna, relativa al lugar de las sepulturas*: un tomo en 8.º.— *Cartas de Gonzalo Ayora*, cronista de los Reyes Católicos, escritas al Rey Fernando desde el Rosellon: un cuaderno en 8.º.— *Clave de ferias*, ó prontuario manual para la inteligencia de las fechas de los monumentos de España: un cuaderno en 8.º

Ademas de la coleccion de memorias referida, se hallarán sueltas las siguientes con sus precios: *Noticia histórica del origen, progresos y trabajos literarios de la academia*: 10 rs.— *Otra sobre si la mitologia es parte de la historia, y como debe entrar en ella*, por D. Francisco Manuel de la Huerta: 4 rs.— *Otra sobre el origen y patria primitiva de los godos*, por D. Ignacio Luzan y Don Martin de Ulloa: 9 rs.— *Otra sobre cual de los Reyes godos fue y debe contarse primero de los de su nacion en España*, por Don Francisco Manuel de la Huerta, D. Ignacio Luzan y D. Martin de Ulloa: 6 rs.— *Noticia de las ruinas de Talavera la Vieja*, por D. Ignacio Hermosilla y Sandoval: continuacion de la memoria antecedente, por D. Josef Cornide Saavedra: 14 rs.— *Memoria sobre la inscripcion hebrea de la iglesia de nuestra Señora del Tránsito de la ciudad de Toledo*, que con el título de *Ilustracion* publicó D. Juan Josef Heydeck: 10 rs. (*Se continuará.*)

— Los suscriptores á la *Coleccion litográfica* de cuadros del Rey nuestro Señor acudirán á recoger el cuaderno 12 y adelantar el importe del 13 en su establecimiento, calle de Alcalá, Real almacén de Cristales.

— *Guia de la Real Hacienda*, parte legislativa de 1823 y 1824, que con las ya publicadas de 1825, 1826 y 1827, forman la coleccion completa desde el restablecimiento del Gobierno legítimo en Abril de 1823: se publica de orden del Rey nuestro Señor. Se vende en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á los precios siguientes: La parte legislativa de 1823, de 436 páginas de entredos y glosilla, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta: 1824, primer tomo, de 496 páginas, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta: en idem segundo tomo, de 512 páginas, á 12 rs. en rústica y 14 en pasta: en 1825, de 616 páginas, á 14 rs. en rústica y 16 en pasta: en 1826, de 604 páginas, á 14 rs. en rústica y 16 en pasta: en 1827, de 748 páginas, á 16 rs. en rústica y 18 en pasta.

— Se hallan vacantes las plazas de médico y cirujano del pueblo de Bernardos, que se compone de 450 vecinos, en la provincia de Segovia: la dotacion del médico es de 70 rs. al año pagados por la justicia en tres tercios, casa y exento de pagar contribuciones; ademas hay dos pueblos al cuarto de legua distante, que se componen de 340 vecinos. Al cirujano le ha de contribuir cada vecino con 22 rs., las viudas la mitad, los menores á 4 rs. los criados forasteros á 8 y las criadas á 4; quedando á su favor los que se afeiten en sus casas que cobrará él mismo, y estará obligado á tener dos mancebos. Los sugetos que quieran hacer solicitud á dichas plazas dirigirán sus memoriales al escribano de ayuntamiento: al médico se le admitirán hasta el dia 18 de Mayo próximo, y al cirujano hasta el 2 del propio mes.